

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

1. BECAS PARA ALUMNOS

EL PROGRAMA

Artículo 1: Objetivo.

Desarrollar actividades de investigación en el marco de un proyecto acreditado por un organismo de Ciencia y Técnica. En particular, los planes de trabajo de Becas evaluados por un organismo de Ciencia y Técnica se considerarán proyectos acreditados.

Artículo 2: Gestión del Programa.

La Secretaría de Investigación y Transferencia será la encargada de gestionar lo referente a la recepción y admisión de las postulaciones como la posterior administración y seguimiento de las becas del Programa.

Artículo 3: Características de las becas.

La carga horaria del becario será de doce (12) horas semanales y su dedicación incompatible con toda actividad rentada, con excepción de un cargo de ayudante alumno o equivalente, con dedicación simple, y los beneficios que perciba en carácter de ayuda económica o premio académico. Las becas tendrán una duración de doce (12) meses. Un alumno sólo podrá resultar beneficiado hasta con dos períodos, sean consecutivos o no.

No podrán ser beneficiarios de una beca quienes hayan finalizado una carrera de grado antes de la fecha de toma de posesión de la misma. El alumno que termine la carrera durante el beneficio de una beca de grado, gozará del beneficio hasta la finalización del período otorgado.

No podrán postularse estudiantes que estén inscriptos en carreras de posgrado.

Artículo 4: Estipendio.

Los becarios recibirán un estipendio de monto fijo establecido por la Facultad. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios.

LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO.

Artículo 5: Convocatoria.

La Secretaría de Investigación y Transferencia de la Facultad de Ciencias Económicas realizará la convocatoria, estableciendo el total de becas a asignar y los criterios para su distribución.

Artículo 6: Requisitos de los postulantes.

Se podrán postular a las Becas para la Iniciación en la Investigación estudiantes avanzados, que no superen los 28 años de edad al 31 de diciembre del año de la convocatoria (inclusive), con un promedio de al menos seis (6) puntos (incluidos aplazos).

Se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa al momento del cierre de inscripción del concurso de beca.

Los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse en la elaboración de una tesis de grado.

Artículo 7: El plan de trabajo.

El plan de trabajo del becario es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluida dentro de un Proyecto de Investigación acreditado y financiado, y deberá desarrollarse en la unidad donde el postulante es alumno y es el lugar de trabajo del director o codirector.

Se considera Proyecto de Investigación acreditado a aquel aprobado por la Universidad Nacional de La Plata u otro organismo del Sistema Científico y Tecnológico nacional.

En caso que el Comité Evaluador y de Seguimiento advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán las presentaciones.

Artículo 8: La dirección.

El becario será orientado y dirigido por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector. Ambos miembros de la dirección deben ser investigadores del Sistema Científico-Tecnológico Nacional, al menos uno de los miembros de la dirección deberá ser Docente-Investigador de la UNLP y estar radicado en su ámbito.

Al menos uno de los integrantes de la dirección deberá poseer título de Master o Doctor, o Categoría III o superior en el Programa Nacional de Incentivos; el otro solamente necesitará su participación en un Proyecto acreditado.

No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

Por convocatoria, no se admitirá la presentación de un docente-investigador, en calidad de director, con más de un postulante; excepto que se presente junto a tantos codirectores diferentes entre sí como candidatos se postulen bajo su misma la dirección.

Artículo 9: Gestión de la convocatoria.

Los aspirantes deberán realizar su presentación en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Inscripción:

Los aspirantes deberán presentar:

- Plan de Trabajo;
- Los formularios elaborados ad hoc, que contengan el aval de su director y del director del Proyecto de Investigación en el seno del cual se desarrollará la beca.
- Fotocopia de su DNI;
- Certificado analítico de la carrera (que incluya materias desaprobadas y con calificaciones obtenidas y fechas), expedido por la Facultad en el que conste el promedio de la carrera, con y sin aplazos.
- CV SIGEVA del postulante;
- CV SIGEVA del Director propuesto.

El día de cierre de la inscripción se labrarán actas en las que deberán constar todos los inscriptos en el curso, consignando director y codirector de la beca y proyecto acreditado en el que se inserta el plan de trabajo. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Los candidatos podrán realizar sólo una presentación en cada convocatoria.

Para la evaluación de las postulaciones solamente se tomará en consideración la información consignada en el formulario.

Admisibilidad:

Una vez cerrado el período de inscripción, la Secretaría de Investigación y Transferencia analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento la presentación se considerará no admisible y será desestimada.

Comité Evaluador y de Seguimiento:

Será designado por el Consejo Directivo de la FCE UNLP a propuesta del Decano de la institución y será el responsable de evaluar, aprobar y asignar las becas internas así como de evaluar y aprobar los respectivos informes presentados por los becarios. Estará integrado por investigadores que reúnan al menos las condiciones exigidas para los directores de beca.

Artículo 10: Asignación de puntajes a los postulantes.

Para la evaluación del postulante se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta

Artículo 11: Otorgamiento.

El listado de postulantes (titulares y suplentes) propuesto para el otorgamiento de la beca se confeccionará en base al cupo establecido por la Secretaría para cada área, a los criterios de asignación propios que hubiese fijado la Secretaría y al orden de mérito establecido por el Comité Evaluador y de Seguimiento.

Luego se publicará el listado de becas aprobadas en el sitio web de la Facultad.

No se otorgarán becas a presentaciones que, a pesar de reunir las condiciones de admisibilidad, no reúnan las condiciones sustanciales mínimas como para ser consideradas viables, aunque existiese cupo por área.

Artículo 12: Toma de posesión.

Una vez emitida la Resolución definitiva y publicada en la página, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio.

En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciaciones durante los primeros 3 (tres) meses de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por la Secretaría en base al listado de suplentes.

EL DESARROLLO DE LAS BECAS**Artículo 13: Obligaciones de los becarios.**

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de trabajo presentado en la solicitud.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.
3. Presentar en la Secretaría antes del día 10 (diez) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director o codirector.
4. Presentar ante la Secretaría el informe final en la fecha establecida, firmado por él, el director de beca y el codirector.
5. Poner a disposición del director y codirector de beca y de la Secretaría toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
6. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, congresos, reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo fue realizado en el marco de una "Beca de Iniciación en la Investigación" de la Facultad.

7. Concurrir a entrevistas para las que sean citados y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la Secretaría respecto al desarrollo de su trabajo y de todo trámite inherente a la beca.
8. Participar de las actividades que la Secretaría implemente con el fin de complementar su formación.

Artículo 14: Informe.**a) Presentación del Informe:**

Los becarios deberán presentar ante la Secretaría un Informe final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe deberá contar con la evaluación académica del director y codirector.

b) Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de media página).
3. Objetivos alcanzados (no más de una página).
4. Hipótesis confirmadas o refutadas (no más de media páginas).
5. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
6. Bibliografía consultada (no más de una página).
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a congresos, etc.).
8. Obstáculos y dificultades en el desarrollo del plan (no más de media página).
9. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
10. Avance académico durante el período de beca.
11. Otros datos que juzgue de interés.
12. Documentación probatoria.

c) Evaluación del informe:

Los Informes presentados por los becarios serán evaluados por el Comité Evaluador y de Seguimiento, el que emitirá dictamen fundado aconsejando su aprobación o desaprobación. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.

Artículo 15: Obligaciones de los directores.

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la Secretaría cualquier trasgresión.
- b) Formular y/o avalar el Plan de trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la publicación de los resultados.

- d) Certificar mensualmente ante la Secretaría el cumplimiento de obligaciones y horario del becario, a fin de que se haga efectivo el pago de los estipendios correspondientes. En caso de incumplimiento deberá informar por escrito a la Secretaría.
- e) Informar a la Secretaría sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual adjuntará al informe final una evaluación académica, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada durante el período de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:
 - 1) Evaluación de la labor desarrollada por el becario.
 - 2) Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
 - 3) Concepto general del becario.
 - 4) Propuesta para completar y mejorar la formación del becario.

Artículo 16: Cancelación, permisos y franquicias.

a) Cancelación:

En caso de que el becario incumpliese con alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, la Secretaría podrá cancelar la beca solicitada, a partir de la cual el becario dejará de percibir estipendio.

b) Permisos y franquicias:

La Secretaría autorizará los permisos respectivos en la medida en que sean considerados razonables, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas.

Artículo 17: Renuncias.

Renuncia de los becarios:

En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá presentarse a la siguiente convocatoria, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia de una beca implica el cese del pago del estipendio.

Renuncias y ausencias del director:

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con aval del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la Secretaría.

En caso de ausencia prolongada o fallecimiento del director, el codirector asumirá la dirección del becario. Si no se contare con codirector la Secretaría designará a un nuevo director que en el mismo acto acepte esta tarea y que podrá ser propuesto por el becario.